

CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Quien suscribe, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a que lleve a cabo la entrega inmediata de los inmuebles que ilegalmente posee ubicados en los números 90, 92 y 94 de la calle de Moctezuma, así como el situado en el número 280-2 de la calle de Zaragoza, en la colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, a su legítimo propietario Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, AC, y efectúe el pago por concepto de rentas devengadas desde el momento en que realizó el despojo de los inmuebles señalados en el año 2000 hasta su total desocupación y entrega, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. La Policía Auxiliar del Distrito Federal surgió durante la década de los años treinta a iniciativa de elementos retirados de las fuerzas armadas que comenzaron a prestar sus servicios como veladores en mercados, obras de construcción y edificios públicos. Ya en 1937, este grupo de vigilantes independientes agrupaba a mil cuatrocientos elementos, quienes organizados en destacamentos, en una asamblea celebrada en el Teatro del Pueblo, acordaron fusionarse en un sólo cuerpo y gestionar así su reconocimiento oficial.

2. A pesar de que la Policía Auxiliar del Distrito Federal fue creada por decreto presidencial de 21 de febrero de 1941, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de marzo de ese año, sus miembros no contaba con la prestación de servicios de seguridad social, por ello, fue el personal del citado cuerpo policiaco quién decidió constituir una agrupación denominada Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, AC.

Desde el 21 de junio de 1988, se creó la mencionada asociación, a través de la cual la Policía Auxiliar del Distrito Federal autogeneraba servicios sociales a los miembros de la corporación policiaca, a sus cónyuges e hijos menores de edad, tales como el otorgamiento de servicios médicos en general y programas de vivienda de interés social a favor de sus miembros.

3. Para poder dar cumplimiento al objeto social de la asociación civil, el cuerpo de policías decidió adquirir, mediante el pago de aportaciones y cuotas de sus miembros, la propiedad de inmuebles ubicados en los números 90, 92 y 94 de la Calle de Moctezuma, así como el situado en el número 280-2 de la calle de Zaragoza, en la colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

En efecto, tal y como consta en los asientos registrales número 9377313, 9294146, 9411148 y 9359173 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, el único y

legítimo dueño de los cuatro inmuebles citados es la Asociación Civil Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, AC.

4. No obstante lo anterior, el 11 de enero de 2000, el Gobierno del Distrito Federal, a través de otras corporaciones policiacas, invadió y despojó con violencia a la asociación civil de los inmuebles ya señalados que hasta entonces eran ocupados como torres médicas y oficinas de la propia agrupación.

5. Que ante el franco desprecio por los derechos de los elementos de la multicitada corporación, mediante los mecanismos de transparencia se requirió a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informara la calidad jurídica con que detenta la posesión de inmuebles que sabemos, de antemano, no son de su propiedad.

Dicha dependencia al dar respuesta, y después de una serie de erróneas e incongruentes interpretaciones jurídicas al marco jurídico local, no pudo hacer dos cosas: la primera, acreditar la propiedad de los inmuebles a favor del Gobierno del Distrito Federal ya que no exhibió ningún documento jurídico en el que pudiera probar el dicho de su simple declaratoria; y segundo, tampoco pudo justificar las violaciones al derecho de propiedad asegurando que por el simple hecho de que dichos bienes están afectos a la prestación de un servicio público se consideran parte del patrimonio del Distrito Federal:



6. La contestación anterior, además de evidenciar la falta de probidad y preparación de los colaboradores que trabajan en dicha secretaría, también pone de manifiesto la actitud nefasta y pueril que las administraciones perredistas han mantenido durante los diez años de su gobierno en la ciudad: aplican las leyes a su antojo -y sólo cuando y en lo que les conviene-, con lo que expresan un manifiesto rechazo al Estado de derecho, aún cuando se estén violando los derechos de los capitalinos, que son sus propios gobernados.

A través de dicha consulta se desenmascara la fraudulenta gestión de la Secretaría de Seguridad Pública para apropiarse ilegalmente de los inmuebles ya que asegura que: "con fecha 26 de octubre de 2006, el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal dictaminó procedente la asignación a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, los predios propiedad del GDF marcados con los números 90 y 92 de la calle de Moctezuma, ambos de la colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc."

Por si esto no fuera poco, agrega la maestra en ciencias, Isela de Jesús González Flores (encargada de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública local) que: "con fecha 21 de febrero de 2007, se llevó a cabo la entrega recepción a favor de la Secretaría de Seguridad Pública para el servicio público de la policía complementaria denominada Policía Auxiliar del Distrito Federal de los mencionados predios..."

Por lo anteriormente expuesto, sometemos la siguiente proposición con punto de acuerdo, en términos de los siguientes

Considerandos

Primero. Que esta honorable representación nacional está facultada para dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades federales y locales competentes, tendentes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la república, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Segundo. Que como diputado federal, en mi carácter de representante popular, tengo la responsabilidad de actuar a favor de los intereses de mis representados, y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

Tercero. Que en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable a los que con esa calidad laboran en el Distrito Federal, las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública están incurriendo en responsabilidad administrativa en términos del artículo 47 fracciones I y VI, a saber:

"I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que... implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;" Esta infracción de carácter administrativo ha sido violada en virtud de que los actos violentos cometidos para privar de la posesión a los particulares de sus inmuebles indudablemente implican abuso en el ejercicio de cargos públicos.

"VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;" Esta causal de responsabilidad administrativa resulta aplicable a quienes, en su momento, pudieran ser señalados y resultaren responsables de ordenar la invasión y despojo de los inmuebles ya indicados.

Cuarto. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan estarse actualizando por la realización de éstos hechos ilícitos, también se actualiza la hipótesis delictiva de despojo.

Es incontrovertible y existen medios de convicción suficientes para probar que el Gobierno del Distrito Federal (a través de diversos cuerpos policiacos), por medio de la violencia física, privó a la Asociación Civil Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal de la posesión de los cuatro inmuebles multireferidos.

Asimismo, se actualizan los extremos del artículo 237 del Código Penal para el Distrito Federal porque, desde el año 2000, la Secretaría de Seguridad Pública ha venido ocupando y utilizando inmuebles ajenos, y ejerciendo derechos de uso y disfrute (derecho real de usufructo) que no le corresponden. No es óbice recordar que la sanción aplicable a este delito es de tres meses a cinco años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

Así las cosas, la norma penal en comento, en su artículo 238, prevé que cuando el despojo se realice por grupo o grupos que en conjunto sean mayores de cinco personas, además de

la pena señalada en el artículo anterior, se impondrá a los autores intelectuales y a quienes dirijan la invasión, de uno a seis años de prisión.

También, podría resultarle aplicable a las autoridades del Distrito Federal la prevención del artículo 238 in fine, ya que a mi parecer el despojo de cuatro inmuebles urbanos de propiedad privada, resulta a todas luces un despojo reiterado, por lo que podrían hacerse acreedores de entre dos a nueve años de prisión y de cien a mil días multa.

Desgraciadamente, en las averiguaciones previas que se siguieron por estos claros actos de despojo, y a pesar de los contundentes elementos que se integraron, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2005, decretó el no ejercicio de la acción penal por falta de elementos para consignar.

Quinto. Al parecer el gobierno de la ciudad ha desvirtuado los valores de la Policía Auxiliar al grado de que la "honestidad, lealtad y trabajo" que pregona dicha corporación se han convertido en deshonestidad y deslealtad en contra de sus propios cuerpos policiacos, ya que el despojo en comento no sólo les privó de inmuebles adquiridos por medio de cuotas de aportación, sino que también le coartó las posibilidades a la multicitada sociedad civil para continuar con la noble tarea de proporcionar servicios médicos de alta calidad a sus agremiados.

Sexto. Que ante esta alta tribuna denuncio y pongo en evidencia que el Gobierno del Distrito Federal tiene un franco desprecio por el derecho de propiedad, pues no sólo ha decidido expropiar la propiedad privada de los capitalinos a diestra y siniestra, sino que ahora comienzan a salir a la luz casos en los que las dependencias del Distrito Federal ocupan propiedades de particulares sin que exista un contrato de arrendamiento u otro diverso que les permita el uso legal de los inmuebles.

Es intolerable que las administraciones locales continúen ejecutando fechorías e infamias en contra de los ciudadanos, pues los gobiernos despóticos, autoritarios, abusivos y que actúan fuera de la ley, no tienen cabida en ninguna parte de nuestro México.

Por todo ello, es que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional invita a todas las fuerzas políticas representadas en esta honorable Cámara a respaldar y dirigir un exhorto al Gobierno del Distrito Federal a efecto de que lleve a cabo la entrega inmediata de los inmuebles que ilegalmente posee ubicados en los Números 90, 92 y 94 de la Calle de Moctezuma, así como el situado en el Número 280-2 de la Calle de Zaragoza, todos en la Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, a su legítimo propietario Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, A.C., y efectúe el pago por concepto de rentas devengadas desde el momento en que realizó el despojo de los inmuebles señalados en el año dos mil hasta su total desocupación y entrega.

Asimismo, y en virtud de que este podría ser sólo uno de muchos casos en los que se estén violando derechos de particulares, resulta también necesario requerirle al gobierno de la Ciudad de México que regularice la posesión de inmuebles de propiedad privada que detente bajo cualesquier modalidad, para no continuar violando el derecho de propiedad de los particulares, pues resulta a todas luces injustificable el hecho de que el Gobierno del

Distrito Federal asigné para sí, o para alguna de sus dependencias, inmuebles que son objeto de propiedad privada.

En este orden de ideas, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a llevar a cabo la entrega inmediata de los inmuebles que ilegalmente posee ubicados en los números 90, 92 y 94 de la calle de Moctezuma, así como el situado en el número 280-2 de la calle de Zaragoza, todos en la colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, a su legítimo propietario Servicios Sociales para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, AC, y efectúe el pago por concepto de rentas devengadas desde el momento en que realizó el despojo de los inmuebles señalados en el año 2000 hasta su total desocupación y entrega.

Segundo. Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a efecto de que regularice la posesión de inmuebles de propiedad privada que detente bajo cualesquier modalidad, para no continuar violando el derecho de propiedad de los particulares, ya sea entregando la posesión de éstos a sus legítimos dueños o celebrando y cumplimentando contratos de arrendamiento inmobiliario para su legal ocupación.

Presentada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de noviembre de 2008.

Diputado Obdulio Ávila Mayo (rúbrica)